(43)

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00231-01

Allegada la publicación en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento de herederos indeterminados, sin que ninguno se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B Nº 94 – 81de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 Nº 7 CGP, advirtiendo que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma $ 400.000.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

DE ORALIDAD

CERTIFICO Que el auto anterior 44

Publicado en ESTADOS No

Estado No 28 MAY 2021

en la Secretaría del Juzgado a la 8am

Secretario